



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000060 DE 1.9

(14 OCT. 1997)

"Por la cual se concede **Licencia de Funcionamiento** a la Empresa **EXPRESO JUANAMBU S.A.**, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, se le autorizan rutas y horarios y se le fija la capacidad transportadora."

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR -
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante estudio radicado bajo el No.0001 del 3 de enero de 1994, complementado con el radicado No.1976 de noviembre 24 de 1994 de la Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, el señor VICENTE MOSQUERA CHAVES, en su condición de Representante Legal, solicita se le conceda la autorización para que la sociedad EXPRESO JUANAMBU S.A., opere como empresa de transporte público de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	EXPRESO JUANAMBU S.A.
DOMICILIO:	PASTO (N)
MODALIDAD:	Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION:	Colectiva
RADIO DE ACCION:	Nacional
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados por el INTRA para la modalidad de pasajeros.

Al mismo tiempo solicita autorización para servir las siguientes rutas y horarios:

<u>RUTA No.1</u>	
PASTO-CHACHAGUI Y VICEVERSA:	Quince(15) horarios por sentido de lunes a viernes y treinta(30) horarios por sentido los días sábados, domingos y festivos.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:	
CLASE DE VEHICULO:	Automóvil
NIVEL DE SERVICIO:	Corriente Directo

<u>RUTA No.2</u>	
PASTO-CONSACA Y VICEVERSA:	Tres(3) horarios por sentido.
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:	
FRECUENCIA:	Diaria
CLASE DE VEHICULO:	Automóvil
NIVEL DE SERVICIO:	Corriente Directo
VIA:	Yacuanquer (N)

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, se le autorizan rutas y horarios y se le fija la capacidad transportadora."

Que mediante resolución No.000035 de agosto 31 de 1995, la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, ordenó la publicación de la solicitud elevada por la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., la cual se editó en los diarios de circulación nacional, El País y La República, el día martes 12 de septiembre de 1995.

Que a la publicación de la solicitud de EXPRESO JUANAMBU S.A., no se presentó oposición alguna.

Que mediante la Resolución No.000041 del 9 de julio de 1997, la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, concedió radio de acción nacional a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A.; de igual manera, le reservó las rutas, horarios y le fijó la capacidad transportadora.

Que las rutas, horarios y capacidad transportadora que le fueron reservados a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., a través del acto administrativo No.00041 del 9 de julio de 1997, son:

RUTA No.1

PASTO-CHACHAGUI Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 06:45-06:55-07:35-07:55-12:05-18:10-19:10-19:55
 Saliendo de Chachagüi: 06:45-06:55-07:35-07:55-12:05-18:10-19:10-19:55

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

FRECUENCIA: Diaria
 CLASE DE VEHICULO: Automóvil
 NIVEL DE SERVICIO: Corriente Directo

RUTA No.2

PASTO-CONSACA Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 07:40-09:10
 Saliendo de Consacá: 07:10-10:45

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA: Diaria
 CLASE DE VEHICULO: Automóvil
 NIVEL DE SERVICIO: Corriente directo
 VIA: Yacuanquer (N)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA RESERVADA

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	12	15

Que mediante estudio radicado en esta Regional bajo el No.002073 del 25 de septiembre de 1997, el que fué complementado con el radicado 002179 del 9 de octubre de 1997, el Representante Legal de la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., solicita el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No.018 de octubre de 1997, mediante el cual evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, en donde se concluye que la misma cumple con los requisitos previstos en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, en

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, se le autorizan rutas y horarios y se le fija la capacidad transportadora."

consecuencia, se recomienda otorgar la Licencia de Funcionamiento a la peticionaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho Administrativo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	EXPRESO JUANAMBU S.A.
RADIO DE ACCION:	Nacional
DOMICILIO PRINCIPAL:	Pasto (N)
FECHA DE VENCIMIENTO:	Será igual al término de existencia legal de la empresa, siempre y cuando conserve el objeto y razón social (12 de junio del 2.008)
MODALIDAD:	Pasajeros
CLASE DE VEHICULO Y NIVELES DE SERVICIO:	Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas, horarios y capacidad transportadora.
CAPITAL PAGADO:	Doce millones quinientos mil pesos mda.cte. (\$12.500.000.co)
PATRIMONIO LIQUIDO:	Cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta mil quinientos veinticuatro pesos mda.cte. (\$57.640.524.co).

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., la prestación del servicio público de transporte, en las siguientes rutas y horarios:

RUTA No.1

PASTO-CHACHAGUI Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto:	06:45-06:55-07:35-07:55-12:05-18:10-19:10-19:55
Saliendo de Chachagüí:	06:45-06:55-07:35-07:55-12:05-18:10-19:10-19:55

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA:	Diaria
CLASE DE VEHICULO:	Automóvil
NIVEL DE SERVICIO:	Corriente Directo

RUTA No.2

PASTO-CONSACA Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto:	07:40-09:10
Saliendo de Consacá:	07:10-10:45

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, se le autorizan rutas y horarios y se le fija la capacidad transportadora."

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA: Diaria
 CLASE DE VEHICULO: Automóvil
 NIVEL DE SERVICIO: Corriente Directo
 VIA: Yacuanquer (Nariño)

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	12	15

ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., que debe prestar el servicio únicamente en las rutas, horarios y con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizadas por el Ministerio de Transporte.

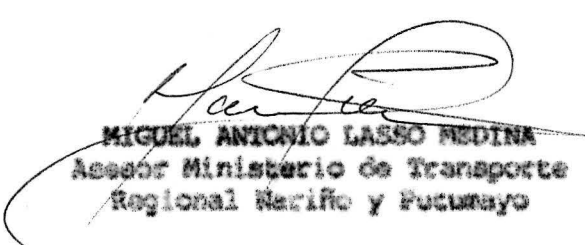
ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho de la Señora Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco(5) días siguientes a la notificación del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los:

14 OCT. 1997


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
 Asesor Ministerio de Transporte
 Regional Nariño y Putumayo

DRD/epch.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 8:50 horas del día 21 de octubre de 1997, notifiqué personalmente al señor VICENTE MOSQUERA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.796.633 de Pasto, quien actúa como Representante Legal de la empresa EXPRESO JUANAMBU S.A., de la Resolución No.000060 del 14 de octubre de 1997.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de REPOSICION y/o APELACION dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.



[Handwritten signature of Vicente Mosquera Chaves]

EL NOTIFICADO
c.c.No. 1.796.633 de Pasto

[Handwritten signature of Javier Calvache Ceron]

EL NOTIFICADOR
JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario